INSTITUCION EDUCATIVA CRISTOBAL COLON

Armenia

NIT: 800.012.743-8

ORDEN DE PAGO No. 0032

Fecha: Julio 14 de 2026

A Favor de (NIT/CC) 7519875 JAIVER LOPEZ CARDENAS
Nro CDP 0019
Nro Registro 0019
Fecha CDP: Julio 01 de 2026
Fecha Registro: Julio 07 de 2026
Concepto: Prestación del servicio profesional para la asesoría contable, presupuestal y financiera y tributaria para el manejo del fondo de servicios educativos de la Institución Educativa, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de Junio de 2026 al 31 de diciembre de 2026. Actividad economica 6920. Servicio asesoría contable periodo de junio 1 al 30 de 2026. No se practica descuento de Reteica por hacer parte de una profesión liberal. Nos acogemos al artl 383 del Estatuto Tributario, por esta razón no se practica retención en la fuente por concepto de Honorarios

Valor:	$ 1,000,000.00
I.V.A.:	$ 0.00
Valor base:	$ 1,000,000.00
Descuentos:	$ 50,000.00
Total a pagar	$ 950,000.00
Estado	VIGENTE

Son: NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ML

Descuentos

Concepto	%	Valor
Estampillas Pro HOSPITAL	2	20,000
Estampillas Pro CULTURA	1	10,000
Estampillas Para el Bienestar del Adulto	2	20,000

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Código Rubro	Nombre Rubro	Valor
2.1.2.02.02.008.82221.2	Servicios de contabilidad-Gratuidad	1,000,000

IMPUTACION CONTABLE

Cuenta	Nombre	Débito	Crédito
51117901	Func. Servicios de contabilidad	1,000,000	0
24010101	Bienes y servicios	0	950,000
24072204	Estampillas Para el Bienestar del Adulto	0	20,000
24072203	Estampillas Pro Cultura	0	10,000
24072202	Estampilla prohospital	0	20,000

MARIA LUZ DELIA PALACIO MARTINEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

JAIVER LOPEZ CARDENAS
CONTADOR

ELIANA ALEXANDRA MEDINA MOSCOSO
RECTORA

Sistema JUNO

Armenia, 10 de julio de 2026

Señores
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CRISTÓBAL COLON
Armenia

ASUNTO: "No retención en la fuente a partir de la fecha

Yo, Jaiver López Cárdenas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.519.875 de Armenia, Quindío; manifiesto que para efectos de la aplicación de la retención en la fuente por concepto de honorarios y amparado en la norma tributaria Art. 383 del Estatuto Tributario, la cual establece que: sobre los pagos efectuados a personas naturales por concepto de honorarios, comisiones o servicios, no se efectuarán retenciones en la fuente a partir de 95 UVT ($4.976.000); solicito que a partir de la fecha no me sea descontada la retención en la fuente sobre los pagos que se efectúen por concepto de honorarios.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

JAIVER LOPEZ CARDENAS
Contador, TP. 6113-T